



ALCALDÍA SAN JOSÉ DE URÉ

NIT N° 900220061-8

DESPACHO DEL
ALCALDE

Nro. Contrato	
Entidad contratante:	
Nit:	
Contratista:	
LUIS JOSE GONZALEZ ACOSTA , mayor de edad vecino y domiciliado San José de Ure - Córdoba, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.197.213.959, expedida en San José de Uré - Córdoba, quien actúa en nombre y representación del Municipio de San José de Ure – Córdoba, en su calidad de alcalde y representante legal del Municipio, debidamente facultado por la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1551 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, y quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte; y por la otra, el señor -----, quien se denominará EL CONTRATISTA y declara que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales que le impidan celebrar válidamente este negocio jurídico, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes:	
CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	-----
2) Plazo:	El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de DOS (02) MESES , a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio que impartirá el supervisor del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este.
3) Obligaciones:	3.1. OBLIGACIONES DE CONTRATISTA: 3.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 1. Programar las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. 2. Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por el MUNICIPIO y a terceros en general. 3. Solicitar al MUNICIPIO la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato. 4. Realizar las gestiones dentro de la oportunidad legal o en su defecto, en la señalada por el MUNICIPIO. 5. Pagar los gastos inherentes al perfeccionamiento del presente contrato y los que ocasionen para poder iniciar su ejecución si a ello hubiere lugar. 6. Cumplir con los aportes al sistema de seguridad social integral, en los términos del Parágrafo 2° del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas complementarias. 7. Acreditar la idoneidad necesaria para la ejecución del contrato, mediante la presentación de los documentos que demuestren la idoneidad y experiencia en la materia del objeto contractual.



8. Cumplir con el objeto del contrato.

9. Presentar los documentos dentro del término establecido y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.

10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.

11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

12. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.

13. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.

14. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos, u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la alcaldía o terceros.

15. Cumplir con todos los requisitos pre y pos contractuales.

16. Entregar los bienes objeto del contrato de acuerdo a los requerimientos efectuados.

17. Mantener durante la ejecución del contrato, los precios propuestos.

18. Hacer la sustitución de los bienes, cuando los entregados presenten algún tipo de imperfección que impida su correcto funcionamiento o utilización.

19. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato Art. 5 numeral 5 Ley 80 de 1993.

20. Constituir una garantía única de acuerdo con lo previsto en el presente contrato.

21. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo de este contrato, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993.

22. Suministrar bienes de calidad.

3.1.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.

	3.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.Pagar oportunamente al contratista según lo establecido en el contrato. 2.Suministrar la información y datos precisos referentes a las características de lo requerido. 3.Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley. 4.Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 5.Supervisar la debida, adecuada y oportuna ejecución del contrato, el cual será efectuado por la Secretaría de Desarrollo Económico y Agricultura del Municipio. 6. Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato. 7. Recibir de parte del CONTRATISTA los informes relacionados con la ejecución del contrato. 8. Expedir los certificados de cumplimiento correspondiente. 9. Cancelar el valor del contrato, en la forma y condiciones pactadas. 10. Las demás inherentes a la naturaleza del objeto del contrato.
4) Valor:	-----, valor que está Amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° ----- -----
5) Forma de pago:	El valor del contrato se pagará de la siguiente forma: El valor del contrato se pagará de la siguiente forma: -----, PARAGRAFO PRIMERO. Para el pago final, EL CONTRATISTA deberá presentar informe final de ejecución el cual dará cuenta de todas y cada una de las actividades ejecutadas en desarrollo del objeto contractual durante la vigencia del mismo, informe final del supervisor del contrato, la certificación final del SUPERVISOR donde conste el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones derivadas de este contrato, acta de liquidación, el pago de la seguridad social y riesgos profesionales, con el fin de darle cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y acreditarse de conformidad con la Ley y los conceptos emitidos por el Ministerio de Protección Social al respecto y demás documentación solicitada por la oficina de tesorería. PARAGRAFO SEGUNDO: El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir EL CONTRATISTA para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito. PARÁGRAFO TERCERO: En los contratos que se involucre personal para su ejecución deberá aportar la evidencia de pago de aportes, de acuerdo al tipo de vinculación del personal al SGSS, para el efecto deberán aportar la siguiente información: a) planilla asistida b) copia del documento de vinculación a la planilla como independiente. Para el efecto deberá acreditarse el IBC de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente. NOTA: La entidad no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el trámite y previa recepción de los elementos a satisfacción por parte del contratista o no se ajusta a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. El termino para el pago solo empezara a contratarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntándola totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
6) Garantía:	



ALCALDÍA SAN JOSÉ DE URÉ

NIT N° 900220061-8

DESPACHO DEL
ALCALDE

	El contratista se obliga a constituir, a favor del Municipio de San José de Uré, una garantía única contractual, de conformidad con las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, que ampare: El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.
7) Interpretación, modificación y terminación unilateral	Quando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.
8) Indemnidad	el contratista se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación provenientes de terceros que tengan como causa sus actuaciones.
9) Terminación bilateral	las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el CONTRATISTA y renunciando éste a toda acción judicial contra.
10) Cesiones y subcontratos	Este contrato se celebra en consideración a la calidad del contratista y por lo tanto éste no podrá ceder el contrato ni subcontratar a persona alguna, sin previa autorización escrita del MUNICIPIO pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. la celebración de subcontratos no relevará al contratista de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. El MUNICIPIO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.
11) Multas	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA , el MUNICIPIO impondrá multas, de la siguiente manera: a) multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si EL CONTRATISTA incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar a MUNICIPIO , por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor del contrato, sin que en total estas multas sobrepase el 10% del valor del contrato; b) multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna otra u otras de las obligaciones contractuales, el MUNICIPIO le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo. el CONTRATISTA autoriza a el MUNICIPIO para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude el MUNICIPIO , sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley. el pago o la deducción de dichas multas no exoneran a el contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. PARÁGRAFO: para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya.
12) Clausula penal pecuniaria	se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte del contratista , la cual pagará a el MUNICIPIO sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, en los manuales de contratación, de supervisión e interventoría y demás documentos que regulen el procedimiento en el MUNICIPIO



ALCALDÍA SAN JOSÉ DE URÉ

NIT N° 900220061-8

DESPACHO DEL ALCALDE

13) Solución de controversias	las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley.
14) Caducidad	el MUNICIPIO , previo requerimiento por escrito AL CONTRATISTA , declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA , que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. igualmente la declarará, cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el numeral 5° del artículo 5° de la ley 80 de 1.993
15) de la revisión de precios	en caso de romperse la ecuación contractual por cambios o alteraciones en las condiciones iniciales del contrato, el MUNICIPIO podrá, efectuar una revisión de precios mediante acta suscrita, en la que se incluirán cuantía y condiciones de pago acordadas.
16) Perfeccionamiento y requisitos de ejecución	este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y requerirá para dar inicio a su ejecución de la correspondiente presentación y aprobación de las garantías, la expedición del respectivo registro presupuestal y demás requisitos exigidos por el MUNICIPIO
17) Impuestos	EL CONTRATISTA se obliga a pagar las estampillas y demás impuestos a que haya lugar en virtud del presente contrato.
18) Liquidación	el presente contrato se liquidará de conformidad con lo previsto en la ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO: los recursos sin ejecutar serán reintegrados al MUNICIPIO .
19) Asignación de riesgos	el CONTRATISTA Y EL MUNICIPIO asumen los riesgos en la ejecución del contrato establecidos en la matriz de riesgos respectivas.
20) Sistema de seguridad social integral	de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002, para la suscripción del presente contrato, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos profesionales, así como los aportes parafiscales al sena, icbf, y cajas de compensación familiar cuando haya lugar a ello.
21) Inhabilidades e incompatibilidades	EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la constitución y la ley (art. 8 de la ley 80 de 1993 y ley 610 de 2000). ni cursa en su contra procesos por inasistencia alimentaria.
22) Exclusión laboral y prestacional	de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre EL MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA o sus empleados
23) subcontratación	EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución del objeto contractual ni la totalidad o parte de las obligaciones previstas en el presente contrato a persona natural o jurídica alguna.
24) Supervisión	SUPERVISIÓN Y CONTROL: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del Contrato será ejercido por el CONTRATANTE a través ----- o por la persona designada por el Ordenador del Gasto. PARÁGRAFO PRIMERO. El Supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las siguientes: 1. Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA ; 2. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas. 3. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL CONTRATISTA . 4. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a EL CONTRATISTA . 5. Levantar y firmar las actas respectivas. 6. Informar oportunamente al CONTRATANTE , sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA . 7. Informar y solicitar oportunamente al CONTRATANTE la prórroga al contrato, su adición, modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados. 8. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. 9. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, en el evento en que existan reconocimientos a favor del CONTRATISTA . 10. Verificar mensualmente y

Calle 2 N° 8 – 28 Barrio el 60, Código Postal zona urbana 234010 Código Postal

Email: alcaldia@sanjosedure-cordoba.gov.co Tel: 3235931450

Web: www.sanjosedure-cordoba.gov.co



ALCALDÍA SAN JOSÉ DE URÉ

NIT N° 900220061-8

DESPACHO DEL
ALCALDE

como requisito para cada pago, que **EL CONTRATISTA** se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y ARL, para lo cual se deben anexar las certificaciones expedidas por las entidades a las cuales se les realizan dichos aportes o fotocopia de la planilla de pago. 12. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto. **PARÁGRAFO TERCERO.** El supervisor en sus actuaciones deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad y las Dependencias a su cargo, así como lo previsto en el procedimiento de supervisión y liquidación de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO CUARTO.** El supervisor será el responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 80 de 1.993 modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y cumplirá sus obligaciones, facultades y deberes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011, y en las normas que lo modifiquen.

FIRMA CONTRATANTE

FIRMA CONTRATISTA